

ELIMÍNASE A DON JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 21 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 187

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. El D.S. Nº174 (V y U), de 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario De Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA, RUT. [REDACTED]** ex cónyuge de doña MYRIAM DEL CARMEN FAUNDEZ CRUZ, RUT: [REDACTED] beneficiaria del Fondo Solidario De Vivienda, correspondiente al año 2008;
10. Solicitud de fecha 07.01.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 07.01.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500409676610 del 22.09.2021, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 10.12.1981, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 03.10.2017 en Causa Rol C-[REDACTED]-2017 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA** y doña MYRIAM DEL CARMEN FAUNDEZ CRUZ:

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 10.12.1981, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C [REDACTED]-2017 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 03.10.2017;
- b) Que, la solicitud de fecha 07.01.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 07.01.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA, RUT. [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JORGE IVÁN MACHUCA VILLANUEVA, RUT. [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio de su ex cónyuge doña MYRIAM DEL CARMEN FAUNDEZ CRUZ, RUT: [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Fondo Solidario De Vivienda, correspondiente al año 2008, aplicado en la comuna de Rancagua, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL PILAR LÓPEZ FARIÁS
DIRECTORA (S)

EFV/ABC/PAL/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES

